

# PROMESA DE COMPRAVENTA

En la ciudad de: Montevideo xxxxx el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.---

POR UNA PARTE: Los cónyuges entre si en primeras y únicas nupcias Jorge Alfredo BOCCHINI EPINOSA y Alexandra KOLESTON argentinos, mayores de edad, domiciliados a estos efectos en calle Benito Blanco 813 de esta ciudad.-----XXXXXXXXXX ,

POR LA OTRA PARTE: Jose Carlos RODRIGUEZ DOS SANTOS, soltero, brasileño, mayor de edad, domiciliado en calle Ejido 1176 de esta ciudad.-----

CONVIENEN LA CELEBRACIÓN DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, PRIMERO: la parte nombrada en primer termino se obliga a vender y la designada en segundo Lugar se obliga a comprar la propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: solar de terreno baldío y demás mejoras que le acceden ubicado en el departamento de Maldonado, Primera Sección Judicial del departamento mencionado, localidad Maldonado, paraje "Pinares de Punta del Este", empadronado con el número 8.606(ocho mil seiscientos seis), antes mayor area con el numero 2.754, que según plano de mensura del Ing. agrimensor Marcelo Casciani Sere, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 2.835, el día primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, se señala como solar número 2 de la manzana número 52 y consta de una superficie de seiscientos ochenta y tres metros con veintidos decímetros, que se deslindan: 32 metros de frente al Sur a calle "Treinta" de 17 metros; 13,89 metros al Oeste con solar 1; 36 metros de fondo al Norte con solares 17 y 18; y 27,91 metros al Este con solar 3, todos del mismo plano.-----

**SEGUNDO:** el precio de la compraventa prometida asciende a la suma de: Dólares Americanos veinticuatro mil (US\$ 24.000), que la promitente compradora entregó a la promitente vendedora, parte antes de ese acto y parte en este acto, por lo que la promitente vendedora otorga a la promitente compradora, carta de pago por la totalidad del precio pactado.

**TERCERO:** la parte promitente compradora, podrá solicitar en cualquier momento la escrituración del bien una vez obtenidos los certificados de los registros respectivos y la regularización de los planos pertinentes. **CUARTO:** la tenencia del bien prometido en venta es entregada en este momento por la promitente vendedora a la promitente compradora. **QUINTO:** para el caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas se conviene una multa de: mil dólares americanos.

la que será exigida sin más trámite por la parte cumplidora al incumplidor. La parte cumplidora podrá exigir el pago de la multa y el cumplimiento de las obligaciones pendientes. **SEXTO:** Se pacta la mora automática para el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas. **SEPTIMO:** se conviene la validez del telegrama colacionado como medio de comunicación entre las partes. **OCTAVO:** el bien prometido lo hubo la promitente enajenante por se detallara en la certificacion de este acto.

NOVENO: las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados en la comparecencia. DECIMO: la parte promitente compradora solicita la inscripción del presente documento. En señal de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, haciendo constar además que conocen las disposiciones de la ley 8733 y solicitan la certificación notarial de este otorgamiento. EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*Jose Carlos R. Dos Santos*



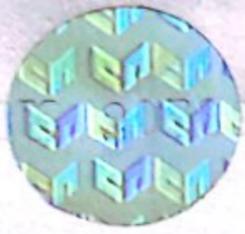
V N° 794798



SELLADO NOTARIAL

ERNESTO D. GUERRINI(Escribano).CERTIFICO QUE: I) las firmas que  
 anteceden son auténticas y corresponden a los señores; Jorge Alfredo  
 BOCCHINI ESPINOSA, Alexandra KOLESTON y Jose Carlos RODRIGUES Dos  
 SANTOS, a quienes no conozco y me acreditan su identidad con sus res-  
 pectivos documentos, la parte promitente vendedora con sus Documentos  
 Nacionales de Identidad Argentinos numeros 3.895.632 y 4.098.932 res-  
 pectivamente y la parte compradora con su Documento brasileño numero  
 1061857353, cuyos demás datos personales surgen del documento que ante-  
 cede, el que les leí y una vez enterados de su contenido, así lo otor-  
 garon y suscribieron en mi presencia. II) Los cónyuges entre si en primeras  
 y únicas nupcias Jorge Alfredo BOCCHINI EPINOSA y Alexandra KOLESTON adqui-  
 rieron en su actual estado civil el padrón objeto de el documento que  
 antecede por título compraventa y modo tradición de Uberfil Echevarría  
 y otra, según escritura de compraventa autorizada por la escribana Maria  
 Esther Martinez, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta, cu-  
 ya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de  
 Dominio de Maldonado el seis de mayo del mismo año con el Número dos  
 mil setecientos setenta y cinco, Folio dos mil ochocientos cuarenta y  
 tres, Libro diez. III) No se controla la contribución inmobiliaria por  
 solicitar la inscripción del documento que antecede la parte promitente  
 adquirente. EN FE DE ELLO y para la presentación ante el Registro de  
 Traslaciones de Dominio de Maldonado expido el presente que sello,  
 signo y firmo en montevideo, el dos de diciembre de mil novecientos  
 ochenta y nueve.

*Ernesto D. Guerrini*  
 ERNESTO D. GUERRINI  
 ESCRIBANO

**Hk N° 207389**

ESC. MARIA VIRGINIA PITA BRUNO - 13392/6

**N°4 .- PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DOCUMENTOS Y ACTA.** En la ciudad de Maldonado, Departamento del mismo nombre el día ocho de febrero de dos mil veinticuatro incorporo a mi Registro de Protocolizaciones Compromiso de Compraventa referente al Padrón número ocho mil seiscientos seis, Localidad Catastral Maldonado, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Decreto-Ley 1421 incorporo a mi Registro de Protocolizaciones la presente Acta de Protocolización lo que verifico del folio doce al folio quince.- **REFERENCIA.** Esta Protocolización sigue inmediatamente a la numero tres de documento y acta extendida el día treinta de enero del folio nueve al folio once.-

→ Virginia Pita